



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 071-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 003-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 140-2022-HEFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1559-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2022-JLBL-10-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0933-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 411-2022-SPIH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 390-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 054-2022-CATF-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1738-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y en su órbita autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Denegar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";

SECRETARÍA MUNICIPAL
REGISTRARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
CALLE
A
GGM
GPM
GIP
OSLO
CEEFM
GPP
GPPM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 071-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 003-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con ciento tres (103) folios sueltos, dos (02) pinner A4 a sesenta y un (061) folios y cuatrocientos seis (406) folios, respectivamente, asimismo va adjunto un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL

: S/. 735,783.18 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		600,639.32
GASTOS GENERALES	11,00%	66,070.33
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	30,035.17
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,00%	24,028.57
GASTO DE LIQUIDACIÓN	2,00%	12,012.79
GASTO DE DIFUSIÓN	0,50%	3,003.20
TOTAL DE PRESUPUESTO		735,783.18

Que, mediante INFORME N° 140-2022-III-FV-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Herve Félix Franco Valdivia – Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", del cual concluye que: "1. De lo expuesto es evidente que, para poder culminar con la ejecución del mantenimiento, se requiere nivelar el plazo de ejecución contractual en consecuencia es necesario AMPLIAR el tiempo de ejecución por el plazo de 15 Días calendario (...)" Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1559-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2022, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez – Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Por lo que, subsiguientemente es trasladado con Proveído N° 4502-2022-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 012-2022-JL.BI-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo de 2022, el Ing. José Luis Ballón Lima – Inspector de Obra, hace llegar al Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la **EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE – AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

MOQUEGUA, 30 DE MARZO DE 2022
GIP/MPMN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
CEEFM

A
GM
GIP
OSLO
CEEFM
OIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 071-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

MOQUEGUA", del cual concluye: "(...) el Expediente de Modificación en fase de ejecución presentado por el responsable técnico de la actividad y según la documentación sustentatoria, requiere de una **Ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario**, la cual es necesaria para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a **Aprobar Técnicamente** el Expediente de Modificación por ampliación de plazo N° 01, el cual cumple con la Directiva para la ejecución de actividades de mantenimiento "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...). Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0933-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", precisando que: "(...) **procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA**, el cual cumple con las directivas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, según lo vertido en el **INFORME N° 012-2022-JLBL-IO-OSLO/GM/MPMN (...)**". El mismo que es trasladado a través de Proveído N° 1821-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 411-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el cuarto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de Ampliación de Plazo no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión: Visto, los actuados favorables y considerandos se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal denominada: "Mantenimiento periódico de callejones, caminos e infraestructura de riego de las juntas vecinales: Santa Rosa, Omo, La Rinconada del Valle de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua". Siendo trasladado a través de Proveído N° 1875-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 390-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, señalando en el Numeral "IV. OPINIÓN.- Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del expediente técnico de la actividad DENOMINADA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO MOQUEGUA". SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL según el siguiente detalle: Plazo Inicial (RGIP N° 003-2022-GIP/GM/MPMN): 60 días calendario. Ampliación de Plazo N° 01: 15 días calendario. Total Plazo de Ejecución: 75 días calendario". Documentación que es remitida con Proveído N° 740-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 054-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 1738-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal, de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS

MEZ-GIP/MPMN
P/GC-CEEFM-GIP/MPMN
CAHT-AL-CEEFM-GIP/MPMN
GC

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OIB
Asesor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 071-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, cuyo expediente cuenta con catorce (14) folios sueltos, 01 file A4 a sesenta y seis (066) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

Modalidad : Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Total : S/.735,783.18 Soles
Plazo de Ejecución Inicial : 60 días calendarios (del 01/02/2022 al 01/04/2022)
Ampliación de Plazo N° 01 : 15 días calendarios (del 02/04/2022 al 16/04/2022).
Sin Incremento Presupuestal

Total Plazo de Ejecución : **75 días calendarios**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, Sin Incremento Presupuestal de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLEJONES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LAS JUNTAS VECINALES: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Areas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZ / GIP/MPMN
PAG. 001 DE 01 GIP/MPMN
CAB. AL - 001 DE 01 GIP/MPMN
C.C.
Y
GM
GAI
GPP
OSEO
CEEM
OIE
Archivos